

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

016-2017/SBN

San Isidro, 10 de febrero de 2017

VISTO:

El Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de fecha 11 de noviembre de 2011 y sus respectivas adendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con la Resolución N° 078-2011/SBN de fecha 14 de noviembre de 2011, se constituyó el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, conforme a lo dispuesto en la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, modificada por las Resoluciones Nros. 085-2011/SBN, 005, 007, 055 y 108-2012/SBN;

Que, a través del punto 7.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se dispone que el Comité de Control Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, asimismo debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución de conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD, indica que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la presente Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, mediante los Artículos Primero y Tercero de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, y se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, respectivamente;

Que, en la Actividad 2 de la Etapa I: Acciones preliminares del punto 7. Desarrollo de la precitada Guía, se indica que la designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité;



Que, en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes corresponde adecuar la conformación del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de tal forma que esté integrada por miembros titulares y suplentes como lo exige la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; así como, dejar sin efecto la Resolución N° 078-2011/SBN y sus modificaciones dispuestas mediante las Resoluciones Nros. 005 y 108-2012/SBN, por disponer una conformación distinta a las normas antes invocadas;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias; la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y en uso de las facultades previstas en los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Conformar el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Dicho Comité dependerá del Despacho del Superintendente Nacional de Bienes Estatales y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. El (La) Secretario (a) General, quien lo presidirá.	1. El (La) Subdirector (a) de Supervisión.
2. El (La) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico.	2. El (La) Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Personal.
3. El (La) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro.	3. El (La) Subdirector (a) de Normas y Capacitación.
4. El (La) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, miembro.	4. El (La) Supervisor (a) de Tecnologías de la Información.
5. El (La) Directora (a) de Gestión del Patrimonio Estatal, miembro.	5. El (La) Subdirector (a) de Administración del Patrimonio Estatal.
6. El/La Directora (a) de Normas y Registro, miembro.	6. El (La) Subdirector (a) de Registro y Catastro.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

016-2017/SBN

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

El Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- 1.- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- 2.- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- 3.- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- 4.- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 5.- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 6.- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- 7.- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión del Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- 8.- Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- 9.- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016/CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, y otras que emita la Contraloría General de la República para regular sobre el tema.

Artículo 3.- Difusión

Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4.- Cumplimiento y designación de Coordinador de Control Interno

Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las



actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 5.- Derogación de resoluciones

Se deroga la Resolución N° 078-2011/SBN de fecha 14 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nros. 005 y 108-2012/SBN, de fechas 13 de enero y 05 de diciembre de 2012, respectivamente.

Artículo 6.- Notificación

Notificar a cada uno de los integrantes del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicaciones en el Portal Institucional

Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





JOSE LUIS PARAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES